



Version: 001

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA LIBERACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATO INDIRECTA PARA EL SUBSOMANEO ESPECIAL DE ANTEJARDIN CARDO A EN EL EJECOMERCIALER RESTAURANTE CHAN CHUEN (Ubicado en la AV. CIRCUITO NACIONAL N° 6-6262)

CARLOS ANDRES HERRANDEZ ULLAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1000005588 expedada en Pereira (Risaralda), Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No 986 del 05 de Diciembre de 2016 y Acta de Posesión No 1146 del 26 de enero de 2017, en su calidad de delegado de la Alcaldía según Decreto 040 del 24 de mayo de 2017 que le está autorizado para tratar y tramitar ante el anterior el 28 de diciembre 10 del 2018, expedado por el Concejo Municipal en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 88 del 9999 Artículo, Número 13 (literal b), Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento de Decreto 105 de febrero 12 de 2009, determinó que corresponde al Ente de Espacio Público la función de coordinar las intervenciones que en el espacio público realizan las diferentes instituciones deivenientes en el territorio, en lo referente a la generación, consolidación, administración y control y vigilancia del espacio público.

Capital del Eje

La Ley 9a de 1998 definió que son bienes de uso público, públicos o prestados mediante Decreto 504 de 1998, los bienes de uso público que son de propiedad de los inmuebles públicos y los bienes de uso público que son de propiedad de los inmuebles privados destinados para el uso de satisfacción de las necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, como por ejemplo los que se refieren a los aspectos: a) los bienes de uso público que se refieren a los inmuebles de uso público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional de manera colectiva y cuyo disfrute es colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza y afectación satisfacen las necesidades de uso público. c) Las áreas que se refieren a la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 5° del Decreto 504 del 1998, en su literal b) establece lo siguiente: literal d). "Son también elementos constitutivos del espacio público, las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los Planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, anteparedes, cerramientos"; literal e). "De igual forma se consideran parte integrante del espacio público, los elementos arquitectónicos de propiedad privada."





POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSCRIBIÓ EL SERVICIO DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINADO EN EL COMERCIO RESTAURANTE CHANCHUJEN (ubicado en la Av. Circunvalar No. 6-62)

Que el Artículo 70 de la Ley 99 del 1993 cita los siguientes: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés Bello podrán celebrar acuerdos con organizaciones legal, entidades que serán responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público patrimonial mobiliario y las acciones de cesión obligatoria para vías y zonas verdes y servicios locales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas de la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores".

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado mediante Acuerdo 035 de 2016, El sistema de espacio público y sus componentes se definen como estructurantes, a partir de los ideales de la estructura física urbana y rural, deberá estar articulado con otros componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, movilidad, los puntos de servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de equidad, inclusión y pertenencia.

Que el Acuerdo 078 de diciembre de 2008 del Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, definiendo usos y características del elemento del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 50 del Decreto 3970 de 2009, reza: "La avaluación de cada una de las parcelas para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorga mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se incluye, además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de la avaluación."

Que el mecanismo de Acuerdo 078 de 2008 en su artículo 50. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público. 5.1. Administración del espacio público, 5.1.1. Entidad Administradora del espacio público. Establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación de los conceptos de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las actividades y servicios de carácter técnico de establecimiento de tarifas y cobros.

Que la señora **FURONG XUE**, identificada como éditula de extrajera de número 254.511, quien figura como representante legal y/o propietaria del establecimiento de comercio **RESTAURANTE CHANCHUJEN**, ubicado en la Av. Circunvalar No. 6-62, identificada con NIT. No. 60002268, con matrícula número 3507320702 de 20 de abril de 1993 y renovada del 20 de marzo de 2012 al 8, cuyo contrato de arrendamiento de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Pereira que Pereira, quien mediante el oficio número Oficio R.A. No. 47 4761262982982 de 26 de febrero de 2019, se otorgó el permiso de uso y manejo especial de antejardín a partir de los ejes comerciales.





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 1705

15 FEB 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia Noviembre 4 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE RECTANGULAR PARA USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES EN EJE COMERCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO CHAN CHUEN Ubicado en la Avenida Circunvalar No 66-62

Que a la anterior solicitud de licencia de funcionamiento de la Resolución 359 de 2018 del 18 de enero de 2019 donde se establecieron las condiciones que se exigen a la señora FURONG XUE, identificado con cédula de extranjería residente número 25625615 quien figura como representante legal y propietario del establecimiento de comercio CHAN CHUEN ubicado en la Avenida Circunvalar No 66-62, se le establecieron las siguientes condiciones: 1) Deberá firmar el respectivo contrato de USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES EN EJE COMERCIALES, dentro del término (5) (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto se le haga en el Espacio Público y actuará de acuerdo con lo que se establece en el mismo y no podrá requerir permisos. 2) Sólo se permite el aprovechamiento común del lote para el establecimiento legalizado, con la actividad comercial debidamente legalizada y ubicada dentro de 3) De la actividad permitida en el lote se puede colocar en el lote jardines, sillas y elementos de ornamentación, las cuales deberán estar pintadas y estar localizados exclusivamente al frente de los edificios de más de tres pisos que hacen parte de la actividad de reproducción de sonido (tal como en el caso de sonido y amplificación, elementos de decoración para la creación de pantallas de video, parqueo, pistas de baile, escenas, data boards, sillas, sillas, parrillas, etc., entre otras). 4) No se podrá utilizar ni utilizar en el lote ni en los alrededores, pasos de cebra y similares en la vía pública de manera que afecten la seguridad. 5) Debe acoger a la normativa específica sobre niveles de ruido de la Ordenanza de Resolución Nacional No 6272 de abril 07 del 2006 de 2006. 6) No se permitirá crear ruidos, excepto con elementos naturales y/o artificiales, siempre y cuando éstos sean ovales. 7) Se deberá dar mantenimiento a las demás instalaciones fijadas en el respectivo contrato. 8) Debe cumplir con la Propuesta de Descripción de Condiciones de uso y aprobación de todo el Proyecto de Manejo.

Que para tal efecto el Municipio de Pereira tiene como objetivo en la actualidad las personas naturales ajenas al municipio de Pereira que deseen prestar servicios, con el fin de usar el espacio público y los sistemas de transporte de los inmuebles donde se encuentran los establecimientos comerciales. Estos proyectos integrales se plantean como un acuerdo entre el municipio y los comerciantes de la zona específica para promover al municipio a usar permanentemente los espacios de zonas comerciales y aprovecharlos económicamente".

Que el objeto del contrato será el cumplimiento del presente contrato, EL MUNICIPIO, autoriza a EL CONTRATISTA, para el uso y manejo especial de antejardines en ejes comerciales, la zona de espacio público ubicada en el lote de terreno referenciado debidamente aprobado por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, mediante la Resolución No 359 del 18 de enero de 2019 de la cual se identifica por su destinación, dirección, linderos y área como sigue:

Destinación: Espacio Público.
Dirección: Av. Circunvalar No 66-62
Area: 7,22 m2.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona natural jurídica para el uso y aprovechamiento de antejardines, al darse el contrato de contratación que





15 FEB 2019

POR MEDIO DE LA CAJASESUSISTICA CALIBRACION DE CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES EN EJES COMERCIALES DURANTE CHAN CHUEN (ubicada en la Avenida Ciudad de Cali No 6-62)

corresponde al Estado de contratación directa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5.2 (Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad de Espacios Públicos), 5.2.4 (Uso y Aprovechamiento de Antejardines) del Acuerdo Municipal No 07 de 2008, 2008, artículo del 1° del Decreto Municipal 890 de 2009 y el artículo 2° del artículo 155 de la Ley 155 de 2007.

Que en cumplimiento de **Artículo 2.2.2.2.4.1** del Decreto 1802 de 2015, se señala que la entidad debe emitir en autoconformación justificada la calidad de contratación directa.

En cumplimiento del artículo 1221421 del Decreto 1082 de 2015, de 2015, la presente justificación para contratar a **Chan Chuén** bajo la modalidad de contratación directa contiene: 1) La causal que envoca para contratar directamente (2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los intereses se pueden consultar en los estudios y documentos propios.

Que la presente contratación generará beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira, además de promover el desarrollo económico y ordenamiento del territorio, por lo que se debe incurrir en el pago de dichas actividades. Estos beneficios están representados en una suma de: **OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$ 860.855,00).**

Que los documentos y estudios previstos en este contrato constarán en la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.**

Con fundamento en lo anterior **LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 1221421 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la celebración del contrato de uso y manejo especial de los antejardines en ejes comerciales, en la señora **FURONG XUE**, identificado con cédula de extrajjería número 25254151, quien figura como representante legal y/o propietaria del establecimiento de comercio **RESTAURANTE CHAN CHUEN**, ubicada en la **Avenida Ciudad de Cali No 6-62, No 6-62**, identificada con Nitó No 616.000.268-11.



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 1705

15 FEB 2019

46139

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN CADA EN EL EJECOMERCIAL RESTAURANTE CHAN CHUEN (Ubicación en la AV. CIRO UGUALDE No. 62-62)

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución origina a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA
Delegado del Alcalde

CAROLINA DEL PILAR GONZÁLEZ ZEYVA
Secretaria de Planeación Municipal (e)

Directora Operativa Asuntos Contractuales

Revisión Jurídica

Proyecto y elaboración: Gloria Patricia Arboleda MPPU Sub de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

